

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### SERVICIO DE PERSONAL

###### CUERPOS PATENTADOS

*Destinos.*—Orden de 15 de marzo de 1956 por la que se dispone pase destinado al Estado Mayor de la Armada el Capitán de Corbeta D. Imeldo Delgado Rodríguez.—Página 537.

Otra de 15 de marzo de 1956 por la que se nombra Segundo Jefe y Jefe del Detall de la Ayudantía Mayor del Arsenal de La Carraca al Capitán de Corbeta D. Antonio Gómez Millán.—Página 537.

Otra de 15 de marzo de 1956 por la que se dispone pase destinado al Estado Mayor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el Capitán de Corbeta (A) don Amalio Graiño Fernández.—Página 538.

Otra de 15 de marzo de 1956 por la que se dispone pase a destinados a la Dirección de Material los Capitanes de Corbeta que se citan.—Página 538.

Otra de 15 de marzo de 1956 por la que se dispone pase destinado al Estado Mayor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el Capitán de Corbeta D. José Ramón Caamaño Fernández.—Página 538.

Otra de 15 de marzo de 1956 por la que se nombra Jefe de

Ordenes de la Tercera Flotilla de Destruyores al Capitán de Corbeta (H) don José Bernal Ristori.—Pág. 538.  
*Destinos.*—Orden de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Segundo Comandante del minador *Júpiter* al Capitán de Corbeta (A) don Manuel Sande Bellas.—Página 538.

*Autorización para contraer matrimonio.*—Orden de 14 de marzo de 1956 por la que se concede autorización para contraer matrimonio al Capitán de Intendencia de la Armada D. Antonio García Matres.—Página 538.

#### JEFATURA DE INSTRUCCION

##### CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

*Aptitud para helicópteros.*—Orden de 14 de marzo de 1956 por la que se declaran "aptos" para el servicio de helicópteros en aparatos de tipo "Bell-47-G" a los Mecánicos segundos que se expresan.—Página 538.

##### MARINERÍA

*Convocatorias.*—Orden de 14 de marzo de 1956 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero voluntario.—Páginas 538 a 540.

## ORDENES

#### SERVICIO DE PERSONAL

##### Cuerpos Patentados.

*Destinos.*—Se dispone que el Capitán de Corbeta D. Imeldo Delgado Rodríguez cese como Comandante del dragaminas *Eume* y pase destinado al Estado Mayor de la Armada.

Este destino se confiere con carácter forzoso a todos los efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal.

*Destinos.*—Se nombra Segundo Jefe y Jefe del Detall de la Ayudantía Mayor del Arsenal de La Carraca al Capitán de Corbeta D. Antonio Gómez Millán, que cesará en la Plana Mayor del Grupo de Reserva de dragaminas.

Este destino se confiere con carácter forzoso solamente a efectos administrativos.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

— Se dispone que el Capitán de Corbeta (A) D. Amalio Graiño Fernández cese en el buque-escuela *Galatea* y pase destinado al Estado Mayor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Este destino se confiere con carácter forzoso solamente a efectos administrativos.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

*Destinos.*—Se dispone que los Capitanes de Corbeta D. Augusto de la Gándara Feliner y D. Luis González Mexías cesen en el Estado Mayor de la Segunda División de la Flota y como Segundo Comandante del cazasubmarinos *Audas*, respectivamente, y pasen destinados a la Dirección de Material.

Estos destinos se confieren con carácter forzoso solamente a efectos administrativos.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Comandante General de la Flota, Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal y Contralmirante Jefe de la Segunda División de la Flota.

—Se dispone que el Capitán de Corbeta D. José Ramón Caamaño Fernández pase destinado al Estado Mayor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, una vez finalizado el curso que efectuó en los Estados Unidos de Norteamérica.

Este destino se confiere con carácter forzoso a todos los efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

— Se nombra Jefe de Ordenes de la Tercera Flotilla de destructores al Capitán de Corbeta (H) D. José Bernal Ristori, que cesará como Comandante del buque-oceanográfico *Xauen*, una vez que sea relevado.

Este destino se confiere con carácter forzoso solamente a efectos administrativos.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

*Destinos.*—Se nombra Segundo Comandante del minador *Júpiter* al Capitán de Corbeta (A) D. Manuel Sande Bellas, que cesará como Comandante de la Fragata *Vicente Yáñez Pinzón*.

Este destino se confiere con carácter forzoso solamente a efectos administrativos.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

*Autorización para contraer matrimonio.*— Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160) se concede autorización para contraer matrimonio con la señorita María Eugenia Serrano Enríquez al Capitán de Intendencia de la Armada D. Antonio García Matres.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal e Inspector General del Cuerpo de Intendencia.

## JEFATURA DE INSTRUCCION

### Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

*Aptitud para helicópteros.*—Por haber terminado con aprovechamiento los cursos correspondientes, se declaran "aptos" para el servicio de helicópteros de tipo "Bell-47-G" a los Mecánicos segundos don Jacobo López García y D. Alfredo Jiménez Rubio.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. ....  
Sres. ....

### Marinería.

*Convocatorias.*—Se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero voluntario.

El número de plazas convocadas es de 625, a distribuir entre las Especialidades de:

Maniobra . . . . .	175
Artillería . . . . .	150
Torpedos . . . . .	30
Electricidad . . . . .	50
Radiotelegrafía . . . . .	80
Mecánica . . . . .	100
Amanuenses . . . . .	40

Los admitidos serán llamados para ingresar en el Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el día 27 de junio de 1956.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en esta convocatoria:

a) Los Marineros procedentes de la Inscripción, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta, se distingan por su policía y se comprometan a firmar un compromiso de cuatro años, contados a partir de su ingreso en el servicio, caso de ser clasificados como "aptos".

Las solicitudes, con copia certificada de la Libreta, acta de reconocimiento médico e informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas por las Autoridades jurisdiccionales, de merecer su aprobación, al Almirante Jefe del Servicio de Personal, para que, una vez tomada nota, las envíe a la Jefatura de Instrucción.

El personal admitido será pasaportado con la antelación suficiente para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el día 27 de junio de 1956, con objeto de ser examinados y seleccionados.

Los considerados "no aptos" se reintegrarán a sus destinos, continuando en servicio hasta cumplir el tiempo reglamentario de su campaña, no pudiendo solicitar tomar parte en nuevas convocatorias de Marineros voluntarios.

Los declarados "aptos" serán clasificados como Aprendices Especialistas, siguiendo a partir de esta fecha las vicisitudes del personal perteneciente a su Especialidad, procedente de la clase de paisano.

b) Los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

1. Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 27 de junio de 1956.
2. Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil o militar.
3. Ser soltero o viudo sin hijos.
4. Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
5. No pertenecer a los reemplazos de 1956 del Ejército ni 1957 de Marina.
6. Saber leer y escribir correctamente.

Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

7. Los solicitantes de diecisiete años de edad deberán tener una talla mínima de 1,58 metros y 0,79 metros de perímetro torácico; de dieciocho años en adelante, una talla mínima de 1,60 metros y un perímetro torácico de 0,80.

Las solicitudes de admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), es-

critas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes, además de la residencia y domicilio, las actividades a que se dedican y religión que profesan, haciendo constar además la Especialidad o Especialidades en las que deseen ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia, comprometiéndose expresamente a servir cuatro años en la Marina en caso de ser declarados "aptos" y "útiles".

El plazo para la admisión de instancias terminará en el Registro General de este Ministerio a las catorce horas del día 15 de mayo de 1956.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de acta de nacimiento, legalizada.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o de la de su Distrito, donde haya varias. En los lugares donde no haya Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

e) Autorización extendida por el Juzgado correspondiente del padre, madre o tutores, en caso de haber fallecido aquéllos o encontrarse en ignorado paradero.

f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción y, en caso de haber servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

g) Certificado profesional, expedido por el patrón de la Entidad o Industria en donde presta sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada en su caso.

h) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes los que a ella pertenezcan.

i) Certificado médico oficial, extendido en el impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

j) Certificado de estudios, en su caso, expedido por los Centros donde los haya cursado, bien sean oficiales o privados.

k) Dos fotografías, tamaño 54 por 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

l) Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en su instancia.

Los concursantes podrán presentar además todos los certificados que estimen convenientes para hacer constar los méritos que crean poseer.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirse.

Las instancias que no se presenten acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados no surtirán efectos en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha indicada.

Segunda. Se aceptarán la totalidad de las instancias solicitando el ingreso que cumplan con los requisitos indicados en los incisos anteriores, recibiendo los individuos comprendidos en dichas condiciones, antes del día 27 de junio, la orden de incorporación al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, siendo el traslado de los concursantes a dicha capital por cuenta del Estado.

Tercera. Los concursantes deberán efectuar su presentación precisamente en la fecha que se les haya indicado. Los que se presenten con menos de cuarenta y ocho horas de retraso podrán ser admitidos en caso de que justifiquen la imposibilidad material en que se encontraban para efectuar su presentación en la fecha prevista. Los que no lo justifiquen debidamente y los que no se presenten después de transcurrido este plazo se entenderá que renuncian a la plaza y no serán admitidos en el citado Cuartel.

Cuarta. Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y los declarados útiles serán sometidos a una prueba psicotécnica y a los exámenes elementales para su clasificación en "aptos" y "no aptos" para el ejercicio de las Especialidades solicitadas, debiendo quedar reducido el número de admitidos a los cupos indicados en el preámbulo de esta Orden Ministerial.

De resultar alguno de los solicitantes con declaración de aptitud en más de una Especialidad, se procurará asignarle la que haya solicitado como preferente.

Quinta. Cuando un concursante de los declarados "no aptos" en la Especialidad o Especialidades solicitadas demuestre en la prueba psicotécnica aptitud para otra u otras, podrá, si lo desea, efectuar las pruebas de aptitud de estas últimas, y con su conformidad clasificarse para ellas, caso de resultar "aptos", debiendo efectuarse la correspondiente anotación en su expediente, a firmar por el interesado.

Sexta. Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia en las mismas condiciones en que hicieron la incorporación.

Séptima. Las pruebas de aptitud profesional serán eminentemente prácticas, y a tal fin, por la Comandancia del Cuartel de Instrucción de El Ferrol

del Caudillo, se solicitará del excelentísimo señor Capitán General del Departamento los auxilios de talleres, Dependencias, materiales, etc. que juzgue necesarios, así como el personal de Jefes y Oficiales Especialistas que determina el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Marinería y Fogoneros.

Octava. Los voluntarios declarados "aptos" permanecerán, durante un plazo de tres meses, en el citado Cuartel de Instrucción, en cuyo tiempo serán sometidos a un plan adecuado de educación física, moral, militar y marinera. Al terminar este período de instrucción tendrán la consideración de "Aprendices Especialistas", embarcando en los buques que a continuación se indican:

Maniobra.—Buque-escuela *Galatea*.

Artillería.—Crucero *Canarias* o buques afectos a la Escuela de Tiro.

Torpedos.—Buques afectos a la Base Naval de Baleares con mando de Jefe y destructores de la Flota.

Electricidad.—Buques que se designen.

Radiotelegrafía.—Buques que se designen.

Mecánicos.—Buques de la Flota.

Amanuenses.—Buques de las distintas Divisiones de la Flota y Fuerzas Departamentales al mando de Capitán de Corbeta, como mínimo.

Al contar con ocho meses de embarco podrán ser destinados a la Escuela de la Especialidad respectiva, mediante propuesta aprobada por la Jefatura de Instrucción.

Novena. Desde el momento en que termine el período de instrucción, los Marineros voluntarios declarados "aptos" que no expresen su deseo de abandonar la Armada quedarán obligados a servir cuatro años, contados a partir de la fecha de incorporación, sin posibilidad de rescindir su compromiso, y ello aun en el caso de que renuncien a la Especialidad o sean declarados más adelante "no aptos".

Décima. Los Marineros voluntarios, mediante sucesivos enganches de cuatro años, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar a su tiempo al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargentos, Brigadas y Mayores.

Undécima. Los individuos que en virtud de los reconocimientos y pruebas indicadas anteriormente sean declarados "aptos", serán inscriptos sin demora en Marina, si no lo están ya. Se exceptuarán de esta prevención los declarados "inútiles temporales" y los precedentes de las Cajas de Reclutas del Ejército.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...